

Ciudad del este, 28 de noviembre de 2025.

Señor
Arq. Richard Fernández
Administración de Contratos de Obras Publicas
Presente.

Me dirijo a UD., a los efectos de elevar parecer de esta Auditoria Interna de fecha referente a la **Licitación Pública Nacional N° 07/2024 Perforación de Pozo, provisión e instalación de tanque con accesorios en varias instituciones de la ciudad – ID N° 462.042**, referente a la extensión de vigencia contractual, por consiguiente, se expone:

Visto, el Memorandum de la Dirección de Área Urbana de fecha 26/11/2025 por la que solicita formalmente la gestión administrativa para la Extensión del Plazo Contractual de las obras correspondientes al llamado **Licitación Pública Nacional N° 07/2024 Perforación de Pozo, provisión e instalación de tanque con accesorios en varias instituciones de la ciudad – ID N° 462.042**.

Analizando el plazo original de ejecución establecido en el contrato, y considerando el tiempo técnico necesario para la correcta y segura ejecución del rubro se concluye que El tiempo restante entre la probable fecha de emisión de la Orden de Inicio y el plazo de culminación contractual resultará insuficiente para completar la obra de manera técnica y satisfactoria.

Que, según **Dictamen Técnico N° 41/2025** la **Administración de Contratos de Obras Publicas** emite su análisis referente a la solicitud de extensión de vigencia contractual, concluyendo que *“las condiciones climáticas documentadas, la naturaleza de las tareas afectadas y las previsiones estacionales hacen necesaria la extensión de la vigencia del contrato, sin modificar el plazo de obra acordado originalmente. Mantener la vigencia activa garantiza continuidad técnica, administrativa y jurídica para que la obra pueda concluirse con calidad, conforme a los estándares exigidos y sin riesgo de interrupciones”*.-

Por lo expuesto, esta **Dirección de Auditoria Interna CONCLUYE** que, los efectos de los contratos su vigencia, su cumplimiento, su extinción están regidos por la voluntad de las partes, siempre que respeten lo que la ley dispone. (Art.669.- Los interesados pueden reglar libremente sus derechos mediante contratos observando las normas imperativas de la ley).

Por tanto, conforme a las verificaciones de las documentaciones adjuntas al expediente, esta **Auditoria Interna** no tiene reparos en dar continuidad a los trámites administrativos para la EXTENSION DE VIGENCIA CONTRACTUAL de las obras correspondientes al llamado **Licitación Pública Nacional N° 07/2024 Perforación de Pozo, provisión e instalación de tanque con accesorios en varias instituciones de la ciudad – ID N° 462.042**., a fin de cumplir con las exigencias requeridas. Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional.

Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre.



Dra. Judith González, MAG
Directora
Dirección de Auditoria Interna



CORRESPONDE A LOS MEMORANDUM S/ EXTENSION DE VIGENCIA
CONTRACTUAL AL LLAMADO ID N° 462.042

SEÑOR
ECON. DANIEL PEREIRA MUJICA
INTENDENTE MUNICIPAL:
P R E S E N T E:

LA ASESORIA JURIDICA DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, al expedir su parecer respecto al PROCESO DE EJECUCION PROVIENIE DEL LLAMADO individualizado como ID N° 462.042 “PERFORACION DE POZOS, PROVISION E INSTALACION DE TANQUE CON ACCESORIOS EN VARIAS INSTITUCIONES DE LA CIUDAD L.P.N. 07/2025”. -----

Que, atento, a las constancias de los legajos acompañados, los informes técnicos, de las siguientes dependencias: Auditoría Interna, Administración de Contratos y la propia Dirección de Área Urbana, en donde coinciden la necesidad de la prórroga de los plazos, afectados en la ejecución de obras del llamados supra citado, en estas condiciones, esta Asesoría Jurídica, no tiene reparo legal, para la procedencia de las recomendaciones solicitado, debiendo en consecuencia adherirnos a las extensiones de las PRORROGAS DE LOS PLAZOS, conforme a las fundamentaciones expresadas en los informes técnicos. -----

A SECRETARIA GENERAL, para dar continuidad con los trámites pertinentes.

C.D.E. 1/12/2025
Dictamen N° 66.


Luis O. Obregón S.
Abogado
Mat. N° 18.171


Carlos J. Martínez
Abg. Dr. Carlos J. Martínez
Asesoría Jurídica - MCDE
DIRECTOR

